



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

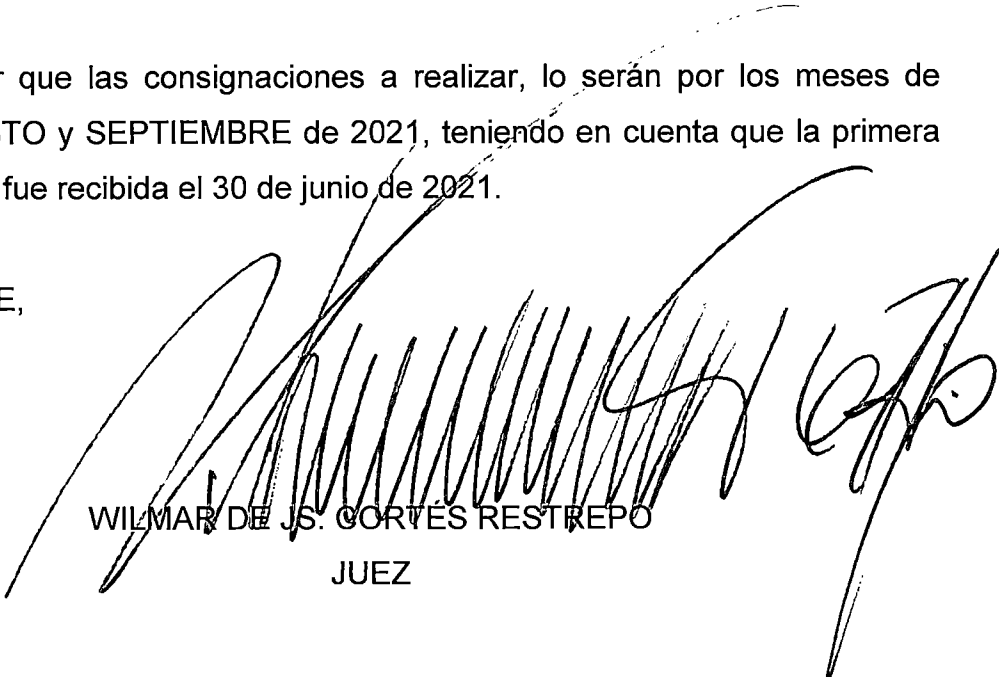
Veintitrés de septiembre de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00023-00

Conforme a la Constancia Secretarial que antecede, se hace necesario OFICIAR nuevamente a la empresa SEGURIDAD RAM LTDA., a fin de informar el embargo decretado a través de auto del 11 de febrero de 2020 en contra de IVÁN DARÍO BUSTAMANTE GALEANO, C.C. 8.430.350, del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) sobre el salario (luego de las deducciones de ley, salud y pensión), de las primas de servicios, vacaciones, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por el citado BUSTAMANTE GALEANO; igualmente se informarle que deberá realizar las retenciones correspondientes, mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2020.00023.00, ADVIRTIENDO que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.).

Cabe precisar que las consignaciones a realizar, lo serán por los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2021, teniendo en cuenta que la primera comunicación fue recibida el 30 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ